

**16595** ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se aprueba la inclusión de la asignatura «Procesos básicos de producción» en el tercer curso del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de que en el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, dependiente de dicha Universidad y sita en la capital antes citada, se incluya la signatura «Procesos básicos de producción»;

Considerando que la petición epigrafiada fue informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1981;

Considerando el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades en 2 de abril de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Incluir la asignatura denominada «Procesos Básicos de Producción» en el tercer curso de los estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales impartidos en la correspondiente Escuela Universitaria de Zaragoza.

Segundo.—La inclusión de dicha asignatura en el Plan de estudios precitado no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**16596** CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1982 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de Promoción Educativa para estudios universitarios.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9068, en el artículo décimo, párrafo b), donde dice:

$$d = (N - 0,1) \frac{R}{25.000}$$

debe decir:

$$\delta = (N - 0,1) \frac{R}{25.000}$$

**16597** CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de abril de 1982, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en Roma.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1982, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 15687, en la disposición número 5, párrafo c), donde dice: «antes del 15 de junio»; debe decir: «antes del 15 de junio de 1983».

En la disposición número 6, párrafos a) y b), donde dice: «antes del 15 de febrero de 1982» y «antes del 10 de mayo de 1982»; debe decir: «antes del 15 de febrero de 1983» y «antes del 10 de mayo de 1983».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16598** RESOLUCION de 28 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se hace pública la convocatoria de 201 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1982/83 para Centros de internado del citado Organismo.

La amplia experiencia del INAS en la gestión de Centros de internado ha puesto de manifiesto la utilidad de la figura

del Educador Becario, tanto para los propios interesados como para los niños y jóvenes acogidos en dichos Centros de internado. Dada la problemática sociocultural y familiar que se presenta en estos niños y jóvenes, resulta de vital interés la convivencia con jóvenes estudiantes, que compartan y tutelen las actividades no estrictamente escolares de la vida de los internados y, al mismo tiempo, constituyan ejemplo y referencia para la realización cultural y humana de los asistidos.

El Educador Becario contará a su vez con la posibilidad de atender correctamente sus propios estudios. Por estas razones, y sin rebasar las posibilidades presupuestarias del Instituto, se ha previsto convocar plazas de Educador Becario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Convocar la cobertura de 201 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1982/83 en los Centros de internado del INAS cuyo número y distribución se relacionan en el anexo I. En caso de resultar vacante alguna plaza, la beca correspondiente podrá ser concedida para Centro diferente al que fue convocada.

Segundo.—Son requisitos indispensables para participar en la presente convocatoria los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

En el supuesto de que se haya sido Educador Becario del INAS en el año inmediatamente anterior y al aspirante le falte un curso para finalizar sus correspondientes estudios podrá admitirse su solicitud, aunque sobrepase el límite de edad establecido.

c) Estar cursando estudios superiores de Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuelas Universitarias y tener aprobado íntegramente el primer curso de dichos estudios. Sólo para el caso de que no existan solicitantes para un Centro concreto con este nivel de estudios, se admitirán solicitantes que se encuentren en posesión del título de grado medio o superior y se encuentren realizando otros estudios de igual o superior grado o de especialización, u otras situaciones de estudios.

Para los Centros de Educación Especial tendrán preferencia aquellos interesados que cursen estudios de Facultades de Psicología, Pedagogía y en las Escuelas Universitarias de EGB y de Enfermería.

d) No padecer defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero.—Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura como anexo II en los Servicios Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social de la provincia a que pertenezca el Centro en el que desean conseguir plaza durante el próximo curso escolar. Cuando la solicitud se refiera a Centros radicados en distintas provincias deberá remitirse copia de la solicitud a cada uno de los Servicios provinciales interesados. Esta solicitud deberá tener entrada en las oficinas provinciales del INAS en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La concesión de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro desde el 1 de septiembre de 1982 hasta el 30 de junio de 1983. El alojamiento se prestará en forma que permita al Becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono por parte del Centro de hasta 15.000 pesetas para gastos de matrícula, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono por parte del Centro de hasta 7.000 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los Becarios, en las condiciones establecidas en el apartado b).

d) Abono por parte del Instituto de una cantidad de diez mensualidades de 5.000 pesetas cada una.

Quinto.—La condición de Educador Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención de los acogidos en el Centro en sus horas y actividades extraescolares, que deberá realizarse de modo que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio Educador Becario.

Sexto.—Para la adjudicación de las plazas se procederá del modo siguiente:

a) Los Directores de los Servicios Provinciales del INAS en reunión conjunta con los Directores del internado de su provincia, que deban recibir Becarios, examinarán y valorarán las solicitudes recibidas en base a los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Otros conocimientos culturales, deportivos, musicales.
- Motivo de la solicitud.
- Situación familiar.
- Haber sido Becario en alguno de los Centros del INAS.

Se confeccionará una relación por orden de preferencia de las solicitudes recibidas para cada Centro. Esta propuesta, junto con acta sucinta de la reunión y con las solicitudes recibidas, deberá tener entrada en el Servicio de Gestión de Centros,